

13 PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE
EJERCICIOS 2018-2019

DIRECTRICES GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE

En todos los programas de Medio Ambiente donde las entidades locales deban realizar una aportación económica a la Diputación, el pago deberá realizarse en el mes de enero del año en el que estén concertados los programas. No obstante, si el convenio 2018-2019 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2018 el plazo de ingreso del primer año será de un mes desde la firma del convenio.

Si el ente local no realizara el pago en la fecha prevista se considerará que renuncia a la ejecución del programa y la Diputación adoptará las medidas para asignar los fondos a otro ente local.

Para poder ser conveniados los programas 13002A, 13002D, 13004F, 13204, y 134A, las entidades locales deberán **remitir** al Servicio de Medio Ambiente, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación, el documento adjunto **“DATOS BÁSICOS PROGRAMAS SINGULARES CONCERTADOS 2018-2019”**, a través del cual nos aportarán la información necesaria para poder ser valorados los programas para los que se solicita la colaboración.

Podrán obtener el **modelo de “DATOS BÁSICOS PROGRAMAS SINGULARES CONCERTADOS 2018-2019”**, en el siguiente enlace: <http://www.dipgra.es/seccion/medioambiente/>.

130 OTROS PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE

13001 Asesoramiento ambiental municipal

1. OBJETO

El objeto de este programa es cubrir las necesidades técnicas en materia de medio ambiente de los ayuntamientos de la provincia con menor capacidad económica y de gestión, de manera que cumplan con la normativa ambiental en vigor y puedan utilizar y ejecutar los instrumentos ambientales que la ley les otorga dentro de sus competencias municipales.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Asesoramiento y asistencia técnica a las entidades locales para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto a las competencias

ambientales municipales, de aquellas entidades locales de la provincia que no cuentan con recursos técnicos y económicos suficientes para atender estas necesidades.

El programa de trabajo se centrará en las siguientes líneas de actuación:

- Competencias ambientales de las entidades locales de Andalucía.
 - Aplicación de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - Protección de los espacios naturales protegidos.
 - Contaminación acústica.
 - Contaminación atmosférica.
 - Contaminación de suelos.
 - Salud y sanidad ambiental.
 - Energías renovables.
 - Residuos urbanos y asimilables a urbanos. Aplicación del Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012 de 20 de marzo).
 - Ciclo Integral del Agua. Tramitaciones administrativas del canon de infraestructuras derivado de la Ley de Aguas de Andalucía (*).

- Desarrollo de políticas de sostenibilidad local
 - Inicio o continuación, según el caso, de los programas de Agenda 21 Local.
 - Promoción de la adhesión de dichos municipios a la Red GRAMAS (Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad).
 - Desarrollo de programas locales de Educación y Sensibilización Ambiental.
 - Desarrollo de propuestas de carácter ambiental para búsqueda de financiación para los municipios de la agrupación (*).

(*) las actuaciones señaladas se realizarán siempre que no se recojan dentro de otros programas presentados en los Convenios Municipales 2018-2019.

3. REQUISITOS

Podrán beneficiarse de este programa las entidades locales que reúnan los siguientes requisitos:

- Poblacionales:
 - **Municipios o ELAS (entidades locales autónomas), con población menor de 5.000 habitantes.** Será preferible que los municipios que soliciten el programa formen una agrupación de, como mínimo, 3 municipios o ELA (próximos entre sí, con similares características y problemática ambiental). Aquellos municipios que no soliciten el

programa como agrupación serán incluidos dentro de alguna de las agrupaciones existentes. En caso de haber un número suficiente de municipios próximos sin agrupación, se creará una nueva con ellos. Excepcionalmente podrá crearse una agrupación con dos municipios.

- **Mancomunidades que representen a municipios de menos de 5.000 habitantes.**
- No disponer de técnico de medio ambiente municipal en plantilla con anterioridad a la solicitud de este programa.

4. FINANCIACIÓN y EJECUCIÓN

Desde la dirección del programa se realizará una estimación del coste de la ejecución de los trabajos considerando el número de ayuntamientos agrupados (como mínimo 3 ayuntamientos) y población a la que se le va a dar servicio.

La aportación de los entes locales estará en función de la población municipal. En la siguiente tabla se recoge, de forma aproximada, la aportación de los mismos:

Población Entes locales	Aportación anual (€)
Hasta 500 hab.	500
Entre 501-1.000 hab.	1.000
Entre 1.001-2.000 hab.	2.000
Entre 2.001-3.000 hab.	3.000
Entre 3.001-5.000 hab.	4.000

Para el caso de entidades supramunicipales como Mancomunidades y Consorcios, se estudiará la aportación en función de la población y del número de municipios representados.

La contratación del servicio, conforme a las necesidades y preferencias de las entidades agrupadas expresadas por mayoría en el seno de la agrupación, podrá ser efectuada por la Diputación o directamente por las mismas.

En el primer caso, las entidades deberán ingresar su aportación a la Diputación. Si la contratación la realizan las entidades, será la Diputación quien transfiera en un solo pago su aportación económica a las entidades agrupadas, firmada la resolución de concesión y cuando esté presupuestariamente disponible.

5. JUSTIFICACIÓN

Documentos que deben presentar para la justificación del programa de concertación:

- Sea cual fuere la modalidad de contratación, memoria explicativa de las actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el marco del programa.
- En el caso de que la contratación la hubiese efectuado la Diputación, las entidades locales integrantes del programa deberán aportar el justificante de ingreso en la cuenta de Diputación.
- Si la contratación hubiese sido tramitada por las entidades, deberán remitir a la Diputación copia del contrato, así como certificación de la intervención de la entidad conteniendo la relación detallada de los gastos efectuados con cargo al programa. En cualquier caso la Diputación podría pedir copia compulsada de los justificantes de los gastos.

La justificación debería tener lugar durante los meses de enero y febrero siguientes a la anualidad concertada.

6. VALORACIÓN DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS

La asistencia técnica que corresponde a la Diputación en este programa se valora en 2.600 euros para cada agrupación municipal.

Persona responsable del programa:

Gema Alcaín Martínez

Tfno.: 958 247 640

Email: galcain@dipgra.es